



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de junio de 2021

DETEREL 350/2021.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de Resolución por la que se solicita al Presidente de la República instruya al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía**

Ref. : **Exp. 00606-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

1.- La resolución establece:

Proyecto de Resolución por la que se solicita al Presidente de la República instruya al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, y el mejoramiento de los servicios sanitarios, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO TERCERO: Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la habilitación de las instituciones o establecimientos de salud y, conjuntamente con la asesoría de la Comisión Nacional de Acreditación de Clínicas y Hospitales Privados, la acreditación de estas instituciones, garantizando que se aplique lo relacionado con los requisitos mínimos que, según su clasificación, deben llenar las mismas, en cuanto a instalaciones físicas, equipos, personal, organización y funcionamiento, de tal manera que garanticen al usuario un nivel de atención adecuado, incluso en caso de desastres.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la vigente normativa de salud no establece de manera expresa la obligatoriedad de que los centros de salud que ofrecen servicios de cirugía e internamiento dispongan del servicio de ambulancia, a fin de incrementar la esperanza de vida de pacientes en estado de emergencia que deban ser trasladados a centros de mayor especialización al no disponer de los equipamientos adecuados para enfrentar las complicaciones e imprevistos que puedan producirse durante su tratamiento.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento del Senado.

VISTA: La Ley General 42-01 de Salud 42-01 y el Reglamento General de Hospitales de la Republica Dominicana

El Senado de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

Resuelve

Primero. - **SOLICITAR** al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, por entenderlo razonable y procedente, que instruya al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que norme e implemente la existencia de ambulancias en los centros de salud con servicios de internamiento y de cirugía para atender aquellas urgencias o emergencias que puedan surgir y cuya atención no puedan realizar por carecer del personal y equipamientos adecuados.

Segundo: **DISPONER** se proceda por la Presidencia de la Cámara a dar cuenta del texto de esta Resolución al Poder Ejecutivo para su conocimiento y a los fines que en la misma se exponen.

1.1.- En fecha 29 de los corrientes, la comisión reunida dispuso emitir informe favorable con las recomendaciones verbales vertidas por DITEREL, pendiente de la emisión del informe técnico escrito y, además, agregó que la solicitud se formule para que sean dotados de ambulancias los centros de salud de segundo y tercer nivel. Por tanto, se amerita la corrección del título y la iniciativa, como sigue:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Rivera, para que dote de ambulancias a los centros de salud de segundo y tercer nivel



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.2.- Se hace necesario agregar un artículo de cierre, que establezca la obligatoriedad del Senado:

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien soluciones sociales de impacto, como lo es la dotación de ambulancias a los centros de salud de segundo y tercer nivel.

1.3.- Los vistos ameritan ser corregidos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo del 2001, Ley General de Salud;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

1.4.- Corregir la parte dispositiva, en los siguientes criterios:

Primero.-Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Daniel Rivera, para que dote de ambulancias a los centros de salud de segundo y tercer nivel y así atender aquellas urgencias o emergencias que puedan surgir, preservando la salud y la vida de las personas.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.